



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 -

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Jueves 16 de agosto

Número 184

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 26 de julio de 1973 sobre homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles.*

Excelentísimos señores:

El Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, al cual se adhirió España con fecha 11 de agosto de 1961, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1962, estableció las condiciones uniformes y el reconocimiento recíproco de la homologación para equipos y piezas de vehículos automóviles.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 23 de noviembre de 1972, fue publicado el Reglamento número 16, anexo al Acuerdo citado, en el que se detallan las «prescripciones uniformes relativas a la homologación de cinturones de seguridad para los ocupantes adultos de los vehículos automóviles».

Al adoptarse la norma internacional, no tiene objeto seguir aplicando lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965, ya que, por no ser coincidentes los métodos de medida, los resultados no son comparables.

Procede, en consecuencia, dictar las normas de aplicación del citado Reglamento, número 16, y designar el Laboratorio oficial que debe realizar los ensayos preceptivos.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La fabricación nacional y la importación de cinturo-

nes de seguridad para vehículos automóviles requerirá, como condición previa, la homologación de sus tipos por el Ministerio de Industria.

Segundo.—A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, la homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento número 16, anexo al Acuerdo de Ginebra, de 20 de marzo de 1958.

Tercero.—La solicitud de homologación de un tipo de cinturón de seguridad se presentará por el fabricante o el importador, en su caso, o por su representante debidamente acreditado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria que corresponda al emplazamiento de la fábrica o al domicilio social del importador, acompañada de la documentación que se especifica en el citado Reglamento número 16 y de la Certificación de ensayos que en el mismo se detalla.

Cuarto.—A los efectos señalados en el punto tercero se designa como Laboratorio oficial al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA).

Quinto.—El Ministerio de Industria podrá autorizar otros Laboratorios oficiales para realizar los ensayos que se especifican en el Reglamento número 16, si así lo considerase conveniente.

Sexto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria remitirán los expedientes, con su informe, a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, que concederá o no la homologación, según proceda. En el primer caso, asignará la marca de homologación

que haya correspondido al tipo de cinturón aprobado, que será conforme con lo dispuesto en el citado Reglamento número 16.

Séptimo.—La marca de fabricante y la marca de homologación se fijarán en lugar visible y serán claramente legibles e indelebiles, admitiéndose su aplicación por medio de una etiqueta o por marcado directo. La etiqueta o el marcado deben poder resistir al uso normal del cinturón.

Octavo.—Como prototipo de cada cinturón homologado, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en la que se haya iniciado el expediente, precintará una unidad de las presentadas para los ensayos, que quedará depositada en los locales del fabricante o del importador al objeto de poder contrastar en cualquier momento la coincidencia de características de los cinturones de serie con las del prototipo.

Noveno.—Por el Ministerio de Industria se remitirán al de Asuntos Exteriores los ejemplares necesarios del acta de homologación a fin de informar a los países signatarios y adheridos al Acuerdo, en cumplimiento de lo que, a este respecto, se dispone en el mismo.

Décimo.—La verificación de la conformidad de características de la fabricación-serie con las del tipo homologado, se realizará por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en la que se hubiese iniciado el expediente de aprobación de tipo, en la que el fabricante o el importador, en su caso, presentará certificación expedida por el Laboratorio señalado en el punto cuarto de la presente Orden, acreditativa de que

los ensayos realizados con los cinturones-muestra que aquella Delegación determine periódicamente, cumplen las especificaciones que en el citado Reglamento número 16 se indican.

Undécimo.—A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se reconocerán como válidas las homologaciones concedidas por los países signatarios o adheridos al Acuerdo de Ginebra, de 20 de marzo de 1958, que apliquen el Reglamento número 16.

Duodécimo.—Con ocasión de las comprobaciones que realicen los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, se verificará si los cinturones de seguridad instalados en los vehículos automóviles llevan o no en lugar visible la marca del fabricante y la contraseña de homologación, dando cuenta a las Jefaturas Provinciales de Tráfico de anomalías observadas, que deberán ser puestas en conocimiento de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria a los efectos procedentes y sin perjuicio de formular la oportuna denuncia, en su caso, por infracción de lo dispuesto en el apartado VI del artículo 216 del Código de la Circulación.

Decimotercero.—A los efectos de lo establecido en el apartado VI del artículo 216 del Código de la Circulación, se considerará que se carece de cinturones de seguridad cuando los que se lleven en el vehículo no tengan marca de homologación y de fabricante o las que tengan no cumplan la condición de visibilidad que se determina en el punto séptimo de la presente Orden.

Decimocuarto.—Seguirá considerándose válida la utilización de cinturones de seguridad homologados con arreglo al Reglamento aprobado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965.

Decimoquinto.—Los fabricantes nacionales o los importadores de cinturones de seguridad que infrinjan los preceptos de la presente Orden, podrán ser sancionados, previa instrucción de expediente, por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente al emplazamiento de la fábrica o al domicilio social del importador. Las sanciones consistirán en multas de hasta 25.000 pesetas, por la primera vez, y la reinciden-

cia se sancionará con multa del duplo de la que se haya impuesto anteriormente, sin perjuicio de que pueda anularse la homologación concedida, si la infracción corresponde a los preceptos sobre conformidad de la producción, del Reglamento número 16, al que se refiere esta Orden.

Decimosexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya fecha quedará derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.V. EE.

Madrid, 26 de julio de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 136/73, ha acordado citar a los súbditos extranjeros Paulo de Macedo Ferraz, portugués, residente en Francia, y a los acompañantes en el vehículo matrícula 1755-QE-63 y a Pascual Castaño Tarreño, residente en Francia, 27 Bld. des Nations, 68-200 Mulhouse y los que le acompañaban en el vehículo 864-MD-68, a fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y demás diligencias procedentes en las diligencias reseñadas, bajo apercibimiento que de no comparecer en término de cinco días les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, surta sus efectos legales y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a dos de Agosto de 1973. El Secretario, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción ha acordado, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 144/73, se cite edictalmente a María de Lourdes Rodríguez, portuguesa, residente en Francia, 31 rue Hohl, 57620, Goetkesbruck, a fin de que comparezca ante este Juzgado en plazo de

cinco días al objeto de entender con la misma diversas diligencias dimanantes del accidente de circulación ocurrido el día 3 del actual, en término de Briviesca.

Y para que conste y surta los efectos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

### Cédula de citación

De orden del señor Juez Comarcal y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 66 de 1973, sobre daños, seguidos en este Juzgado, se ha acordado en resolución de esta fecha, citar a Hilbert Werner Heins, súbdito alemán, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las cuatro y media, previniéndole que, de comparecer debe hacerlo provisto de las pruebas de que intente valerse con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, y sirva de citación al expresado Hilbert Werner, súbdito alemán, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

### Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud a lo acordado en las diligencias previas número 30 de 1973, sobre lesiones, seguidas en este Juzgado contra Miguel Correa Pérez, súbdito alemán, mayor de edad, casado, fresador y residente en Alemania, Nordenstr. 6, Frankfurt, a M., en resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicho Miguel Correa Pérez, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado Comarcal, a prestar declaración y demás diligencias que sean pertinentes en relación a los hechos denunciados, debiendo de comparecer provisto de la documentación de su vehículo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y le sirva de citación al expresado Miguel Correa Pérez, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a dos de agosto de mil nove-

cientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se indican y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

### Juzgado de Instrucción núm. tres de Burgos

Aurelia León Figueras, residente en Alemania, cuyo domicilio en España se desconoce, como conductora y propietaria del coche D-EJ-869, que conducía cuando ocurrió el accidente que tuvo lugar en la carretera Madrid Irún (Sarracín), a fin de que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, ofrecerle el procedimiento conforme al art. 109 de la Ley de E. Criminal y tasar los daños de su automóvil. Diligencias Previas 434/73.

Claude Bigot, de 27 años de edad cuyo domicilio en España se desconoce, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, tasar daños y reseñar documentaciones. — Diligencias Previas 429/73.

### Juzgado de Primera Instancia de Lerma

Yassine Mohamed Ben Beuchaid, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, al objeto de prestar declaración, ser reconocido por el médico Forense, tasar los daños del vehículo y otras diligencias. — Diligencias Previas núm. 119-73.

### Juzgado Municipal número dos de Burgos

Francisco Lázaro Meirinhos, de 31 años, de San Martinho, Miranda do Dauro (Portugal), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día dos de octubre próximo

mo a las once horas al objeto de asistir a la celebración del juicio. Juicio de Faltas núm. 525/73.

Nicolae Ronsenthal, de 24 años, casado, técnico electricista, natural de Deva (Rumania), domiciliado en Ginebra y actualmente en ignorado paradero al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas. — Juicio de faltas número 188/73.

Said Mezaguer, de 30 años, domiciliado en Burdeos (Francia), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguros, y ponga de manifiesto a disposición del Juzgado el coche turismo Simca 1.100, 1821-CB-33, al objeto de ser examinado por un Perito. — Juicio de Faltas núm. 766/73.

Andrés Miguel, de 24 años, casado, albañil, hijo de Jacinto y Luisa, natural de Vila Boa (Portugal), y domiciliado en 93 Stains (Francia), y su esposa María Dagrassa, de 19 años, dedicada a sus labores y con el mismo domicilio a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en calidad de inculpado y perjudicada respectivamente, el día veinticinco de septiembre próximo a las doce y cuarto de la mañana al objeto de asistir a la celebración del juicio. — Juicio de faltas número 896/72.

Jean Baptiste Benac, de 27 años, domiciliado en Sor de Labaye (Francia), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y que exhiba carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguros del camión 5.703-QG-64, y que ponga éste de manifiesto para su examen por un Perito. — Juicio de faltas número 782/73.

Detrich Braum, de 46 años, domiciliado en Moers, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día dos de octubre próximo a las doce quince horas al objeto de asistir a la celebración del juicio. — Juicio de faltas núm. 601/73.

## Anuncios Oficiales

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

#### Revista periódica

Se recuerda a los reservistas de las Fuerzas Armadas, la obligación de cumplimentar lo dispuesto sobre la revista periódica militar.

#### Quienes deben revistar

Tienen obligación de pasar la revista anualmente todos los reservistas desde el año siguiente a aquel en que pasaron a la reserva hasta el año en que cumplen los 27 años de edad. Posteriormente deben pasar la revista el año que cumplen los 32 y, finalmente, en el último trimestre del año en que cumplen los 37.

#### Lugar donde deben revistar

a) Residentes en la capital. — Los destinados a Cuerpos de guarnición en Burgos, en el mismo. Los destinados a Depósito de Zona o a Cuerpo de guarnición en otra plaza, en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 61, edificio del Gobierno Militar, 1.ª planta.

b) Residentes en pueblos de la provincia. — En su Registro de Llamada, que radica en el puesto de la Guardia Civil, donde lo hay, y en el Ayuntamiento donde no exista puesto de la Guardia Civil. En Miranda de Ebro el Registro de Llamada se encuentra a cargo de la Comandancia Militar (Estación de la Renfe).

c) Transeuntes. — En la capital acudirán a la Zona y en los pueblos de la provincia a los Registros de Llamada ya citados.

Los reservistas que en el año actual cumplen 37 años, pasarán la revista precisamente en las fechas comprendidas entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre. En la misma diligencia de la revista les será anotada en sus cartillas el pase a «licencia absoluta».

Los que por cualquier circunstancia (cambio de residencia, falta de revistas anteriores, etcétera), no tengan legalizada su situación militar, deben acudir con sus cartillas a la Zona de Reclutamiento y Movilización.

El personal de productores y empleados de las Empresas, Entidades

o Centros Oficiales o Particulares que cuentan en sus cuadros de que cuentan en sus cuadros de trabajo con personal que deba pasar la revista, podrá hacerlo entregando sus cartillas en la dirección de la Empresa, Entidad o Centro. El plazo para que estas entidades realicen el trámite de la revista de sus empleados por este sistema finaliza el 30 de septiembre.

Se recuerda a los Oficiales y Suboficiales de Complemento, que tienen obligación de revistar, hasta el año en que cumplen los 32, en la misma forma que la tropa y que posteriormente deben revistar el año en que cumplen 38, 44 y, finalmente, el año en que cumplen los 50.

La omisión de la revista será sancionada con multa de 100 pesetas por cada revista no pasada. El no dar cuenta del cambio de residencia o de domicilio dentro de la plaza, con multa de 50 pesetas.

Burgos, 13 de agosto de 1973.

### Ayuntamiento de Cardeñadizo

Por don Alejandro Arribas Santamaría se ha solicitado licencia para el establecimiento de una cafetería-bar, en el edificio que se encuentra construyendo en la carretera o calle de San Pedro de Cardeña de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo pueda formular las observaciones que estime pertinentes ante este Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Cardeñadizo, 16 de junio de 1973.  
El Alcalde, M. Arribas.

4.456.—118,00

Por don Fernando de la Serna Martín, vecino de Burgos, se ha solicitado la construcción de un edificio destinado a cocheras, y otro a establo, en el lugar denominado Camino de Mirabueno, de este término municipal.

A los efectos reglamentarios sobre edificaciones, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo

30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, y Nocivas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente que se tramita se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante el plazo indicado.

Cardeñadizo, 11 de julio de 1973.  
El Alcalde, M. Arribas.

4.457.—140,00

### Ayuntamiento de Palacios de Ríopisuerga

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de Ríopisuerga, a 2 de agosto de 1973.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Subasta del coto privado de caza número BU-10.451

Cumplidos los trámites reglamentarios y en ejecución de acuerdo de esta Corporación, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Seis campañas de caza, comenzando con la de 1973-74.

Tipo de licitación: cien mil pesetas, a la alza, por cada temporada.

Garantías: Provisional del 3% del tipo de licitación, y definitiva consistente en una anualidad del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y puede ser examinado por quien lo desee.

Presentación de proposiciones: Por razones de urgencia durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del que aparezca insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de declararse desierta esta subasta, se celebrará una segunda por el mismo tipo de licitación, una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha de la primera.

En caso de que la segunda subasta quedase también desierta, se celebrará la tercera en un plazo de igual duración y con la rebaja del 10% en el tipo de tasación.

#### Modelo de proposición

Don ..... (circunstancias personales y residencia), con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones económico administrativas, para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza del término de Arauzo de Salce, se comprometo a satisfacer por el mismo la cantidad de ..... pesetas, por cada campaña, de acuerdo con las condiciones señaladas o que se señalen por el Servicio de ICONA.

Arauzo de Salce, a 1 de agosto de 1973.—El Alcalde, Isidoro Rubio.

4.488.—303,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 40.829 de la sucursal urbana del paseo de Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

4441.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición año número 16.543, de la sucursal urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

4440.—50,00